

CÓDIGO

DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTA

ABRIL 2025

FECHA EMISIÓN: 09/03/2023

FECHA REVISIÓN:03/04/2025

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CONSEJO EJECUTIVO	ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO	JUNTA DIRECTIVA ABRIL 2025

Tabla de contenido

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	MARCO REGULATORIO	4
III.	OBJETIVOS.....	4
IV.	ALCANCE	4
V.	RESPONSABILIDADES	4
VI.	PROHIBICIONES	4
VII.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIFICACIÓN CON CALIDAD E INTEGRIDAD	5
A.	CALIFICACIONES OBLIGATORIAS	7
B.	METODOLOGÍAS DE CALIFICACIÓN	7
C.	PROCESO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO Y ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN	8
D.	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CALIFICACIÓN	9
E.	REVISIONES REGULATORIAS	11
F.	CONTENIDO DEL INFORME DE CALIFICACIÓN	11
G.	CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN	12
H.	INSTANCIAS DEL CONTROL DE CALIDAD	12
I.	HALLAZGOS DEL CONTROL DE CALIDAD	13
J.	NORMAS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN ÉTICA Y PROFESIONAL	14
K.	CALIDAD, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN	14
VIII.	POLÍTICAS PARA LA INDEPENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCESOS DE CALIFICACIÓN	16
A.	POLÍTICAS GENERALES.....	16
B.	POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	17
C.	POLÍTICAS PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIONES, DÁDIVAS, FAVORES Y REGALOS	18
D.	POLÍTICAS PARA LAS RELACIONES LABORALES	18
E.	POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN	19
IX.	POLÍTICAS PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y REVELACIÓN DE LAS CALIFICACIONES ASIGNADAS	20
X.	POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PRIVILEGIADA Y RESERVADA	23
XI.	CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE TRABAJO.....	24
XII.	CONTROL DE CAMBIOS	24

I. INTRODUCCIÓN

Feller Rate – Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A., en adelante “FELLER RATE”, es una sociedad constituida bajo la legislación costarricense, cuyo objeto principal es la calificación de valores de oferta pública, entidades que emiten valores de oferta pública, entidades aseguradoras y reaseguradoras, y además brindar los servicios de calificación para lo siguiente: i) Valores objeto de oferta pública cuya calificación no sea obligatoria o no solicitada. ii) Entidades financieras, puestos de bolsa, sociedades administradoras de fondos de inversión, custodios, y fiduciarios y sociedades de titularización y iii) Entidades públicas o privadas, aunque no emitan valores de oferta pública.

El Código de políticas, procedimientos y conducta es un documento esencial que guía el comportamiento, las decisiones y las acciones de los empleados o representantes de LA CALIFICADORA en el desempeño y ejecución de sus funciones y responsabilidades. Este código establece los principios y conductas fundamentales que reflejan el compromiso con la integridad, la transparencia, la responsabilidad y el respeto con los cuales FELLER RATE, lleva a cabo los procesos de calificación, conflictos de interés e independencia.

En un entorno cada vez más complejo y diverso, el Código de políticas, procedimientos y conducta sirve como un marco de referencia para garantizar que las relaciones internas y externas se conduzcan de manera ética y profesional. Además, fomenta una cultura de confianza y credibilidad, promoviendo la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace.

Este documento busca, no solo regular las conductas aceptables, sino también inspirar un sentido de propósito compartido, guiando a las personas a tomar decisiones que contribuyan al bienestar colectivo y al cumplimiento de los objetivos institucionales. La adhesión a este Código reafirma el compromiso colectivo con el cumplimiento de los más altos estándares de comportamiento, fortaleciendo nuestra credibilidad, reputación y responsabilidad social de FELLER RATE.

Como parte de nuestro compromiso institucional, este documento ha sido sometido a la revisión y aprobación de la Junta Directiva de FELLER RATE, órgano rector que garantiza su alineación con los objetivos estratégicos y el marco ético de nuestra organización. La aprobación por parte de la Junta Directiva respalda el alcance y la aplicabilidad de este Código, asegurando su legitimidad y su carácter vinculante para todos los miembros de nuestra organización. Asimismo, garantiza la debida diligencia y compromiso en el otorgamiento de las calificaciones de riesgo.

Este documento incorpora los lineamientos que FELLER RATE adoptará para la ejecución del proceso de calificación, tales como:

- I. Calidad e integridad de los procesos de calificación,
- II. Independencia y manejo de conflicto de intereses,
- III. Difusión de información y revelación de sus calificaciones,
- IV. Manejo de información confidencial, y
- V. Responsabilidades de FELLER RATE, para las entidades y los inversionistas.

Este documento será de acceso público, por lo que estará a disposición permanente del público inversionista, clientes y la Superintendencia General de Valores de Costa Rica, a través de la página web de FELLER RATE.

II. MARCO REGULATORIO

- Reglamento sobre Calificación de Valores y Sociedades Calificadoras de Riesgo - Acuerdo SUGEVAL 9-09.
- Reglamento Interno corporativo de FELLER RATE.

III. OBJETIVOS

- Dar cumplimiento a lo establecido en el literal e) del artículo 4, artículo 7 y artículos del Capítulo IV del Reglamento sobre Calificación de Valores y Sociedades Calificadoras de Riesgo - Acuerdo SUGEVAL 9-09.
- Determinar las responsabilidades de FELLER RATE, para las entidades y los inversionistas.
- Establecer los lineamientos y políticas para:
 - I. Ejecutar con calidad e integridad los procesos de calificación;
 - II. Administrar adecuadamente la independencia y los conflictos de interés que surjan durante el proceso de calificación;
 - III. Difundir información y revelar las calificaciones asignadas; y
 - IV. Manejar adecuadamente la información confidencial, privilegiada o reservada,

IV. ALCANCE

El presente Código será aplicable a todas las áreas de apoyo, control y analíticas que ejecuten el proceso de calificación.

V. RESPONSABILIDADES

Los miembros de FELLER RATE deberán:

1. Cumplir en forma estricta con las disposiciones legales y reglamentarias. Muy en especial, deberán cumplir con todas las disposiciones que regulan el mercado de valores, de seguros y de instituciones financieras, entre otros. Asimismo, deberán poner el mayor celo para evitar toda situación que limite en cualquier sentido la independencia, la objetividad o la calidad profesional en el proceso de calificación.
2. Evitar cualquier situación que menoscabe el prestigio e imagen pública de FELLER RATE. Asimismo, evitarán formular cualquier comentario a terceros que entre en conflicto con los criterios, políticas y opiniones oficiales de empresa.
3. Informar a la brevedad posible a su jefe inmediato, al Encargado de Cumplimiento Corporativo y/o al Presidente, verbalmente o por escrito, de cualquiera hecho o situación que contravenga los principios de este código o los intereses de FELLER RATE.

VI. PROHIBICIONES

1. Condicionar, de cualquier forma, la calificación de un cliente a la compra de cualquier otro producto o prestación de servicios de FELLER RATE.
2. Modificar u ofrecer la modificación, de cualquier forma, de una calificación que no está determinada de acuerdo con criterios y metodologías establecidos por FELLER RATE, en función de si el cliente compra, o comprará, productos o prestación de servicios de FELLER RATE.

3. Para efectos de garantizar la independencia y evitar conflictos de interés en los procesos de calificación, se establece la prohibición expresa respecto a que no serán accionistas o miembros del Consejo de Calificación o de la Junta Directiva de FELLER RATE las siguientes personas o entidades:
 - a) Puestos de bolsa, bolsas de valores, sociedades administradoras de fondos de inversión u operadoras de pensiones complementarias constituidos bajo la legislación costarricense, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, administradores o agentes corredores de bolsa.
 - b) Las empresas emisoras de valores sujetos a calificación, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva o administradores.
 - c) Entidades financieras y empresas de banca de inversión, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva o administradores.
 - d) Entidades aseguradoras, entidades reaseguradoras e intermediarios de seguros constituidos bajo la legislación costarricense, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva o administradores.
 - e) Miembros de órganos de dirección de Regímenes de pensiones complementarios creados por leyes especiales y de los regímenes básicos de pensiones.

VII. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIFICACIÓN CON CALIDAD E INTEGRIDAD

1. FELLER RATE y sus miembros, darán fiel cumplimiento a las metodologías de calificación diseñadas según la materia o entidad a calificar y que hayan sido debidamente inscritas ante la Superintendencia General de Valores. Adicionalmente, FELLER RATE redactará sus informes de calificación de forma clara y precisa, especificando los fundamentos que soportan la calificación. Se evitará la información ambigua, imprecisa o confusa acerca de una entidad, los productos o valores calificados.
2. FELLER RATE conformará y mantendrá un expediente electrónico por cada calificación otorgada. El referido expediente estará completo, detallado y referenciado con la metodología utilizada y contendrá la información, documentación y respaldos utilizados para fundamentar la calificación, a efecto de contar con evidencia suficiente y verificable, basada en información conocida y relevante.
3. El Encargado de Cumplimiento Corporativo de Feller Rate previo al inicio de un proceso de calificación de un valor o producto, realizar una evaluación del cumplimiento de los requisitos de independencia de los colaboradores y miembros del consejo que participen. Los documentos que respalden la evaluación de los requisitos de independencia deben estar disponibles para efectos de supervisión.
4. FELLER RATE garantizará, a través de los procesos de contratación de personal y planes de capacitación continua, que el personal técnico responsable de ejecutar el proceso de calificación cuente con la experiencia suficiente en materia de inversiones, análisis financiero o estructuración de emisiones. Para tales efectos, FELLER RATE vigilará que los miembros que conforman los equipos de trabajo sean profesionales de excelencia, asimismo exigirá, de conformidad al cargo y/o función de quienes integran dichos equipos de trabajo, los siguientes grados, títulos académicos y experiencia:
 - A. SOCIOS PRINCIPALES
 - Se requiere que hayan aprobado una carrera profesional en las áreas económica o financiera, de una universidad reconocida y de prestigio en la región. Debe contemplar al menos 10 semestres, incluyendo una práctica profesional en empresas de servicios profesionales relacionada con las actividades o mercado de la clasificadora. La carrera debe contemplar tres asignaturas en análisis financiero y dos en economía.
 - Se exige que la persona tenga al menos 10 años de experiencia en clasificación de riesgo o en actividades equivalentes.

B. CARGO DIRECTOR SENIOR

- Se exige que hayan aprobado una carrera profesional en las áreas económica o financiera, de una universidad reconocida y de prestigio en la región. Debe contemplar al menos 10 semestres, incluyendo una práctica profesional en empresas de servicios profesionales relacionada con las actividades o mercado de la clasificadora. La carrera debe contemplar al menos tres asignaturas en análisis financiero y dos en economía.
- Se exige que la persona tenga al menos 6 años de experiencia en análisis económico o financiero, o en actividades equivalentes.
- De acuerdo con sus funciones, el director senior es el cargo más alto dentro de la jerarquía de cada área analítica. Es quien asigna los analistas para que realicen el análisis específico de las empresas del área de la cual es responsable.
- Cada equipo de clasificación consta de un director senior, o director, además del analista responsable del análisis específico de una compañía.

C. CARGO DIRECTOR

- Se exige la aprobación de una carrera profesional en las áreas económica o financiera, de una universidad reconocida y de prestigio en la región. Debe contemplar al menos 10 semestres, incluyendo una práctica profesional en empresas de servicios profesionales relacionada con las actividades o mercado de la clasificadora. La carrera debe contemplar al menos dos asignaturas en análisis financiero y dos en economía.
- Se exige que la persona tenga al menos 4 años de experiencia en análisis económico o financiero, o en actividades equivalentes.
- Dentro de sus funciones está el secundar al director senior. Si este lo dispone, es el director quien lidera el equipo de clasificación, junto con el analista asignado para realizar el análisis de una compañía en particular.

D. CARGO DIRECTOR ASOCIADO

- Se exige que la carrera profesional contemple 10 semestres, de una universidad reconocida y de prestigio en la región, incluyendo una práctica profesional en empresas de servicios profesionales relacionada con las actividades o mercado de la clasificadora. La carrera debe contemplar dos asignaturas en análisis financiero y dos en economía.
- Se exige que la persona tenga al menos 3 años de experiencia en análisis económico o financiero, o en actividades equivalentes.

E. CARGO ANALISTA SENIOR

- Se exige la aprobación de una carrera profesional que contemple 10 semestres, de una universidad reconocida y de prestigio en la región, incluyendo una práctica profesional en empresas de servicios profesionales relacionada con las actividades o mercado de la clasificadora. La carrera debe contemplar al menos una asignatura en análisis financiero y una en economía.
- Se exige que la persona tenga al menos 2 años de experiencia en análisis económico o financiero, o en actividades equivalentes.

F. CARGO ANALISTA

- Se exige la aprobación de una carrera profesional que contemple 10 semestres, de una universidad reconocida y de prestigio en la región, incluyendo una práctica profesional en empresas de servicios profesionales relacionada con las actividades o mercado de la clasificadora. La carrera debe contemplar al menos una asignatura en análisis financiero y una en economía.

- Salvo la práctica profesional, no se exige experiencia específica.

El Encargado de Cumplimiento Corporativo revisará los documentos que acrediten la experiencia, cursos y programas de capacitación recibidos por el personal responsable de la calificación, tales como: hojas de vida, curriculum vitae, diplomas, certificados, títulos, referencias laborales u otros similares, con el objeto de asegurar el debido cumplimiento a los requisitos establecidos en este párrafo, y los mantendrá disponibles para efectos de supervisión.

5. FELLER RATE revisará anualmente, a través de un analista diferente al analista responsable de la aplicación, las metodologías de calificación diseñadas. Además, garantizará y supervisará la correcta e idoneidad de su aplicación por parte del equipo analítico, a través del Director Senior.
6. FELLER RATE dispondrá de los mecanismos o herramientas necesarias, tales como el SAIF, para mantener la independencia entre el personal analítico que realiza la propuesta de calificación y quienes aprueban la calificación.

A. CALIFICACIONES OBLIGATORIAS

La calificación será obligatoria para los siguientes valores o productos autorizados de sociedades administradoras y fondos de inversión y entidades:

- a) Emisiones de deuda y bonos convertibles, exceptuando las emisiones de valores del Estado e instituciones públicas no bancarias costarricenses.
- b) Acciones preferentes que califiquen como deuda.
- c) Productos estructurados.
- d) Valores provenientes de procesos de titularización, independientemente de que se traten de valores de participación o de deuda.
- e) Fondos de inversión abiertos o cerrados financieros y no financieros, y fideicomisos que funcionan como fondos de inversión, constituidos bajo la legislación costarricense.
- f) Entidades aseguradoras y reaseguradoras autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

B. METODOLOGÍAS DE CALIFICACIÓN

1. La calificación se asignará con estricto apego a la metodología de calificación de la materia, la cual estará inscrita previamente ante la Superintendencia de General de Valores.
2. La metodología de calificación contendrá los lineamientos establecidos en el REGLAMENTO SOBRE CALIFICACIÓN DE VALORES Y SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO, emitido por Superintendencia de General de Valores. Cualquier modificación a la metodología de calificación inscrita, será solicitada a la Superintendencia de General de Valores y solo será aplicada cuando esta otorgue la carta de cumplimiento de requisitos.

C. PROCESO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO Y ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN

1. El proceso de calificación de riesgo es, en términos generales, similar para todas las áreas analíticas. Este se realiza sobre la base del análisis de la información pública del cliente y aquella que éste último ha provisto voluntariamente, además de una evaluación de la industria en la que participa. El proceso considera el uso de las metodologías establecidas, las políticas de confidencialidad, conflictos de interés y los principios éticos de FELLER RATE, entre otros aspectos relevantes.
2. El equipo analítico se agrupa en cinco divisiones operativas: 1) Corporaciones y Proyectos; 2) Fondos (Fondos Mutuos y Fondos de Inversión); 3) Instituciones Financieras (Instituciones Financieras e Intermediarios de Valores); 4) Titarización, y 5) Seguros (Seguros, Seguros Generales y de Vida).
3. Cada una de las áreas posee su propia metodología específica, normas, políticas y criterios de evaluación, sin perjuicio de existir denominadores y parámetros comunes entre ellas.

Las principales etapas del proceso pueden resumirse en:

- i. Contacto y solicitud por parte del cliente de una calificación de riesgo.
 - ii. Solicitud de información y contacto con la administración de la compañía por parte del equipo responsable.
 - iii. Análisis de la información y propuesta de calificación por parte del equipo responsable.
 - iv. Realización del Consejo de Calificación.
 - v. Comunicación de la decisión de calificación y envío del reporte al cliente.
 - vi. Entrega del certificado de calificación.
 - vii. Publicación de la calificación e informe correspondiente.
 - viii. Seguimiento de la calificación.
4. El proceso de calificación de riesgo de un cliente inicia con un requerimiento por parte de éste. Una vez acordado el inicio del proceso, el jefe del área competente designa el equipo de profesionales que llevará a cabo la calificación, el que está conformado al menos por un analista a cargo y un supervisor con cargo de director o director senior. En casos especiales, el analista a cargo podrá tener el rango de Director o Director Senior, pero siempre existirá una supervisión a cargo de otro profesional. Normalmente el proceso de calificación dura de 4 a 6 semanas a partir de la entrega de información por parte del cliente. Sin embargo, en caso de que sea necesaria la solicitud de información complementaria, el proceso puede extenderse hasta disponer de todos los antecedentes relevantes. La información solicitada se revisa caso a caso en función del tipo de entidad o la estructura financiera que se analizará. En la mayoría de los casos la información es enviada a través de correo electrónico o el medio que para el cliente sea más conveniente, o es provista en las reuniones de trabajo, tanto en medio físico como electrónico o bien en forma verbal.
 5. El equipo analítico responsable solicita al cliente la información pertinente, verificando que se reciban todos los antecedentes solicitados en el listado de requerimientos inicial, el que puede variar según el tipo de empresa a analizar. Adicionalmente, analiza aspectos relevantes de la industria y de los competidores, junto con reportes económicos, información de prensa y/u otra, según corresponda. Complementariamente, toma contacto con la administración del cliente, ya sea a través de reuniones presenciales, teleconferencias o correo electrónico. Para estos efectos, previamente envían al cliente todos los antecedentes necesarios para el proceso de calificación los cuales se encuentran descritos en la metodología aplicable. Según sea necesario, durante el proceso de análisis pueden requerirse nuevas instancias de consultas y solicitudes de información adicional. La información no pública, privilegiada

o reservada (confidencial) que provea el cliente y que haya sido notificada por éste como tal, tendrá el tratamiento específico según políticas contenidas en este documento, ya sea que esta haya sido provista voluntariamente o solicitada por FELLER RATE.

6. Con todos los antecedentes, el equipo analítico responsable se forma una opinión sobre el cliente, su industria y el instrumento a calificar mediante la evaluación de todos los aspectos necesarios y utilizando los criterios establecidos en la metodología de calificación aplicable. De esta forma, define una propuesta de calificación para ser presentada al Consejo de Calificación.
7. El Consejo de Calificación se reúne para discutir la propuesta del equipo analítico responsable, sus fundamentos y vota para otorgar una calificación de riesgo al cliente.
8. La decisión de calificación adoptada por el Consejo de Calificación debe ser comunicada al cliente, normalmente en forma telefónica a través de teleconferencia o por correo electrónico, en un plazo de 24 horas hábiles contadas desde la realización del consejo. Posteriormente, se remite el informe de calificación que sustenta la decisión.
9. El contenido del informe debe ser revisado y consistente con la metodología de calificación aplicada, previo a su envío al cliente, por el director senior y/o director que integren el equipo analítico responsable del proceso. En caso de recibir comentarios del cliente con respecto al informe, éstos serán evaluados por el equipo analítico a efectos de determinar su incorporación, manteniéndose siempre el principio fundamental que a través de los informes de calificación se entrega una opinión profesional, fundada e independiente sobre el riesgo de los diversos agentes y los instrumentos que emiten.
10. El cliente podrá apelar a la decisión de calificación, en la medida en que entregue nueva información o argumentos que no fueron considerados en el proceso de calificación. En este caso, se incorporarán todos los antecedentes y citar a un nuevo Consejo de Calificación para exponer la apelación. La calificación final se entregará oficialmente a través de un nuevo informe de calificación.
11. Debido a que la calificación es un proceso continuo e ininterrumpido, los equipos analíticos son responsables de hacer un permanente seguimiento de la evolución de las industrias y compañías a su cargo (incluyendo la evolución de factores económicos que la pudiesen afectar). Este monitoreo, además de la revisión de los estados financieros periódicos de cada compañía, considera toda aquella información recabada a través de publicaciones, prensa, seminarios o medios especializados. Esto, con el propósito de incorporar al proceso de calificación todo hecho relevante que ocurra y que se detecte. En caso de que exista información que pueda justificar la evaluación de una decisión de calificación, el equipo analítico deberá estudiar el tema con el propósito de definir la necesidad de realizar un proceso extraordinario de calificación, cuyas etapas son similares a las descritas anteriormente, aunque en esta oportunidad se debe procurar efectuar el proceso en un período de tiempo más acotado.

D. ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CALIFICACIÓN

1. La asignación de categorías de calificación de riesgo para un cliente siempre la efectúa el Consejo de Calificación, en el que el analista a cargo realiza una síntesis de toda la información cualitativa y cuantitativa relevante del cliente junto con la propuesta de calificación. El Consejo de Calificación funcionará sobre la base del Reglamento para el Consejo de Calificación. Este Reglamento será aprobado por la Junta Directiva de FELLER RATE y contendrá como mínimo los deberes, obligaciones, políticas para selección de los miembros, mecanismos o indicadores de análisis y el contenido mínimo de los informes de calificación.

2. El Consejo de Calificación será nombrado por Junta Directiva de FELLER RATE y estará integrado por un mínimo de tres miembros, de los cuales al menos uno debe tener tres o más años de experiencia en materia de inversiones, análisis financiero o estructuración de emisiones.
3. La propuesta de calificación y sus fundamentos estarán a disposición de todos los analistas con la debida antelación, salvo en el caso de un proceso extraordinario. La información que se comparte debe ser consistente con la metodología de calificación aplicable al cliente y debe incluir, entre otros aspectos, la descripción del cliente y sus negocios, su posición competitiva, situación financiera y estadísticas relevantes, así como otros elementos de interés que pudieran impactar en la calificación.
4. A las sesiones del Consejo de Calificación asistirán los analistas requeridos designados a través del sistema de administración de información (SAIF). No obstante, pueden asistir todos los analistas de FELLER RATE, con excepción de aquellos que tengan algún conflicto de interés con el cliente. Durante la sesión del Consejo se promueve la participación activa en la etapa de análisis y discusión, de forma que los asistentes puedan compartir sus conocimientos y experiencia con los otros miembros del consejo y que su participación se traduzca en un aporte efectivo al mismo.
5. Con el objetivo de velar por la calidad de las calificaciones, el Presidente podrá asistir a las sesiones del Consejo. No obstante, no tendrá derecho a voto, pero sí a expresar su opinión sobre aspectos técnicos y/o de procedimientos. Cuando el Presidente exprese su opinión, en ningún caso podrá señalar su preferencia sobre una categoría de calificación.
6. Asimismo, podrán asistir a los consejos el Encargado de Cumplimiento Corporativo u otros miembros de FELLER RATE con el objetivo de interiorizarse de la labor de la empresa. Estos asistentes no tendrán derecho a voto, no podrán expresar su preferencia sobre una categoría de calificación y no podrán tener conflictos de interés con el respectivo cliente.
7. Los asistentes requeridos a una sesión del Consejo son designados automáticamente a través del sistema SAIF, que enviará un correo electrónico a todos los analistas indicando los asistentes requeridos.
8. En el caso de un proceso extraordinario de calificación se realizará un consejo de urgencia. Estos procesos extraordinarios pueden ser originados por un hecho relevante informado al mercado, información respecto de la industria en la que participa la empresa que pueda tener impacto en su perfil de negocios u otro que amerite una decisión de calificación con la mayor rapidez posible.
9. La decisión de calificación requiere de un quórum de mayoría simple de los miembros del Consejo de Calificación.
10. En caso de que exista un número par de miembros del Consejo de Calificación, y exista empate, el recuento de votos no considerará la votación del miembro con menor seniority dentro del Consejo.
11. En el caso que durante un consejo sus miembros determinen que hay algún aspecto de interés del cliente no resuelto, se pospondrá el consejo hasta que el analista a cargo, junto al equipo analítico responsable, cuente con la información necesaria. Luego, se procede a convocar nuevamente a un consejo.
12. Una vez finalizada la sesión del consejo, el analista a cargo y/o el analista supervisor deberá comunicar la decisión de calificación al cliente y efectuar en el SAIF los registros relativos a: asistencia; decisión de calificación y requerimientos de envío de avisos e informes a los reguladores respectivos.
13. En caso de apelación de la calificación por parte del cliente, el analista a cargo del proceso deberá convocar nuevamente a una sesión del Consejo, siempre que se existan nuevos antecedentes a ser considerados. En esta segunda sesión, asistirán los mismos analistas que integraron la primera.
14. La calificación de riesgo asignada por el Consejo de Calificación será mediante acuerdo, el cual quedará asentado en el acta del libro electrónico que se lleve para tal efecto. El acta contendrá, entre otros aspectos, las deliberaciones, la

fecha de la reunión, nombre y firma de los miembros del consejo, los acuerdos tomados, nombre de los analistas presentes y referencia de los documentos técnicos que se utilizaron para tomar el acuerdo.

E. REVISIONES REGULATORIAS

a. Revisión ordinaria

FELLER RATE revisará ordinariamente la calificación otorgada al menos una vez cada seis meses. Una de las revisiones ordinarias será fundamentada en la información financiera auditada más reciente.

El resultado de la revisión ordinaria (semestral) será divulgado a la Superintendencia General de Valores mediante Comunicado de Hechos Relevantes y publicado el mismo día en la página web de FELLER RATE.

b. Revisión Extraordinaria

FELLER RATE mantendrá la calificación actualizada en todo momento. Para tal efecto, monitoreará periódicamente información relevante del cliente calificado, a fin de detectar o identificar oportunamente hechos notables que pudiesen por su naturaleza alterar los fundamentos de la calificación otorgada. En caso existan, se iniciará con el proceso de revisión extraordinaria y se le dará informe a la Superintendencia General de Valores sobre esa circunstancia, incluyendo información del hecho relevante identificado y la fecha estimada para finalizar la revisión extraordinaria y su respectivo acuerdo.

El acuerdo tomado por el Consejo de Calificación, respecto al resultado de una revisión extraordinaria, será divulgado a la Superintendencia General de Valores mediante Comunicado de Hechos Relevantes.

F. CONTENIDO DEL INFORME DE CALIFICACIÓN

Los fundamentos utilizados para otorgar una calificación deberán consignarse en un documento escrito que contendrá entre otros aspectos los siguientes:

- a. Identificación de los valores, productos o entidad calificados.
- b. Calificación otorgada, su significado, así como las advertencias de riesgo que resulten procedentes.
- c. Calificación anterior, si aplica.
- d. Fecha de la última información financiera utilizada e indicación de si es o no auditada.
- e. Número de la sesión, fecha del acuerdo del Consejo de Calificación y tipo de reunión (ordinaria y extraordinaria).
- f. Identificar en forma clara y destacada el nombre y cargo del analista que asuma la responsabilidad principal de preparar los fundamentos o informe de calificación.
- g. Indicar en forma clara y destacada la fecha en que se difundió por primera vez la calificación por parte de FELLER RATE.
- h. Indicar si la calificación fue modificada producto de las apelaciones interpuestas por la entidad.
- i. Identificar la fecha de la última actualización de la metodología.
- j. Identificar las fuentes de información utilizadas.

- k. Indicar en forma destacada si FELLER RATE considera satisfactoria la calidad de la información existente sobre la entidad o producto financiero calificado y en qué medida han verificado la información que les ha sido facilitada por dicha entidad o terceros. Si la calificación crediticia se refiere a un tipo de entidad o producto financiero en relación con los cuales existen sólo datos históricos limitados. Se indicará en forma destacada, las limitaciones de la calificación.
- l. En el caso de calificación de productos estructurados se incorporará al informe lo siguiente:
 - i. Análisis de posibles pérdidas y de flujo de efectivo, que haya realizado la sociedad calificadora.
 - ii. El nivel de análisis realizado con respecto a los activos subyacentes de los productos estructurados.
 - iii. Deberá indicar si ha efectuado un análisis de dichos procesos o si se ha basado en el análisis de un tercero, e indicará de qué modo influye el resultado de ese análisis en la calificación.

G. CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN

1. El proceso de calificación de riesgo está basado en un conjunto de normas, metodologías y procedimientos internos aplicados en forma consistente en todas las áreas analíticas de FELLER RATE, siendo su base este Código.
2. El control de calidad tiene como objetivo el de validar el adecuado funcionamiento de las normas y mecanismos que contemplan este Código, destinados a garantizar el cumplimiento integral, oportuno y riguroso del proceso de calificación establecido por FELLER RATE.

H. INSTANCIAS DEL CONTROL DE CALIDAD

1. FELLER RATE considera seis instancias de control calidad, a fin de garantizar la adecuada ejecución de los procesos de calificación:
 - Primera Instancia: él o los analistas encargados de una calificación, quienes deben cumplir a cabalidad lo estipulado en este Código;
 - Segunda Instancia: supervisor directo del analista, quien debe verificar que él o los analistas hagan su trabajo con la calidad requerida y con sujeción a lo estipulado en este Código y la metodología de calificación aplicable.
 - Tercera Instancia: Consejo de Calificación que debe formarse una opinión fundada respecto a la suficiencia de los argumentos para asignar la correspondiente categoría de calificación;
 - Cuarta Instancia: Encargado de Cumplimiento Corporativo, quien debe velar porque todo el proceso de calificación, incluido el respectivo Consejo de Calificación, haya cumplido formalmente con este Código y otras normas que le sean aplicables;
 - Quinta Instancia: Presidente, quien podrá asistir a los consejos de calificación y revisar a posteriori los informes de calificación, de modo de formarse una opinión sobre la calidad del trabajo que están desarrollando las distintas áreas de FELLER RATE. El Presidente podrá, para estos efectos, apoyarse en asesores externos que revisarán los aspectos técnicos de las calificaciones que se les encomiende evaluar. Estos asesores podrán participar en las sesiones de Consejo, sin derecho a voto ni a manifestar una preferencia, y revisar a posteriori los informes y comunicados de prensa, emitiendo un breve informe sobre la materia, el cual es enviado al Presidente.

- Sexta Instancia: Revisores Especiales. El Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de un director senior o el Encargado de Cumplimiento Corporativo, podrá designar a un director o director senior, como Revisor Especial para verificar que una determinada calificación haya sido desarrollada conforme con la metodología aplicable. El Revisor, en la medida de lo posible, deberá ser de un área distinta a la del equipo analítico que desarrolló el trabajo de calificación.
2. El Revisor remitirá al Presidente, Encargado de Cumplimiento Corporativo y al director senior del área un informe sobre sus conclusiones y fundamentos. En el caso en que el informe señale problemas que podrían afectar la calificación asignada, se designará un nuevo equipo analítico y se desarrollará un nuevo proceso de calificación.
 3. Esta sexta instancia se aplicará siempre en los siguientes casos:
 - Cuando el analista encargado de la calificación de una empresa sea contratado por ésta dentro de los seis meses siguientes a dejar sus funciones. Para estos casos, se revisarán los procesos de calificación de los últimos dos años, en los cuales el analista encargado de la calificación participó.
 - Cuando una calificación pase de categoría grado inversión a categoría C o D dentro de un período de doce meses;
 - Cuando se detecte que en el proceso de calificación participó algún miembro de FELLER RATE que tenía un conflicto de interés con el cliente; sea que esta haya sido o no declarada.
 - Cuando haya una denuncia o queja interna o de terceros respectos a incumplimientos o irregularidades graves por parte del equipo a cargo de la calificación.
 4. Adicionalmente, se podrá requerir una revisión especial a cualquiera calificación asignada como una forma adicional de control de calidad.

Esta revisión especial cubrirá el ciclo completo identificando al menos:

- Los procesos relevantes;
- Los analistas responsables;
- Los controles y revisiones efectuados;
- Los sistemas de registro de eventos y documentación;
- Las funciones específicas de control de cumplimiento, y
- Los informes y comunicados de prensa.

I. HALLAZGOS DEL CONTROL DE CALIDAD

1. Como resultado del control de calidad efectuado en cualquiera de las instancias, podrían encontrarse debilidades, inhabilidades o riesgos asociados a las exigencias que debe cumplir el procedimiento interno. El Encargado de Cumplimiento Corporativo, ya sea por iniciativa propia, o del Presidente o de los directores senior responsables de las áreas de Calificación, convocará a una reunión para revisar los hallazgos del control de calidad con el fin de analizar si es necesario modificar, agregar o eliminar procedimientos, cambios de analistas o los equipos conforme a las evaluaciones efectuadas o a cambios externos, regulatorios o de información requerida, entre otros.

2. Periódicamente, el proceso de calificación de riesgo, la asignación de categorías de calificación y las correspondientes metodologías son revisados por el Presidente y los socios, los directores senior y el Encargado de Cumplimiento Corporativo.

J. NORMAS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN ÉTICA Y PROFESIONAL

1. FELLER RATE provee al mercado información objetiva, independiente, útil, oportuna y creíble. Para desempeñar adecuadamente esta misión, FELLER RATE cuenta con profesionales que orientan el actuar y ejecutan sus negocios con los estándares éticos y profesionales señalados en este Título.
2. Asimismo, se considera que la práctica de los valores éticos y profesionales se extienden a todo el quehacer de FELLER RATE, y que su aplicación va más allá de la mera observancia de la legislación y normativa vigente. Esto obliga a que todos sus miembros adopten en todo momento una conducta acorde con la ética y los principios que se señalan a continuación.
3. FELLER RATE exige y fomenta un comportamiento idóneo, no sólo a quienes intervienen en el proceso de calificación de riesgo, sino también a todos aquellos que desempeñan otras labores. Sin embargo, con el propósito de preservar la confianza y credibilidad de todos los inversionistas, cada miembro es responsable personalmente de cumplir con los estándares de integridad que se les exige.
4. FELLER RATE provee capacitación y entrenamiento periódico y apropiado a todos sus miembros, para así facilitar el cumplimiento de las normas, políticas y principios éticos que sustentan el actuar. Los miembros deberán cumplir en forma estricta con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el mercado de valores, de seguros y de instituciones financieras en general. Asimismo, se evita toda situación que limite en cualquier sentido la independencia, objetividad, transparencia y/o calidad profesional de FELLER RATE.
5. Se evitará cualquier situación que menoscabe el prestigio e imagen pública de FELLER RATE, como también evitar formular cualquier comentario a terceros que pueda entrar en conflicto con los criterios, políticas y opiniones oficiales. Asimismo, deben informar a la brevedad posible a su jefe inmediato, al Encargado de Cumplimiento Corporativo y/o al Presidente, verbalmente o por escrito, acerca de cualquier hecho o situación que atente contra los principios éticos aquí señalados o contra los intereses de FELLER RATE.

K. CALIDAD, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

1. FELLER RATE asegurará que las opiniones que emita estén basadas en un análisis cabal, técnico y objetivo de toda la información conocida que sea relevante para sus análisis, conforme con las metodologías aplicables.
2. Se utilizará metodologías de calificación rigurosas, sistemáticas y que, cuando sea posible, resulten en calificaciones que puedan someterse a alguna forma de validación objetiva basada en la experiencia histórica.
3. Al evaluar la capacidad de crédito de un cliente, así como también en otras evaluaciones que realice FELLER RATE que no consideren la calidad crediticia, los analistas involucrados en la preparación o revisión de cualquiera acción de calificación deben emplear las metodologías y procedimientos en forma consistente, según lo determinado por FELLER RATE.
4. Las calificaciones de riesgo serán otorgadas por el Consejo de Calificación el cual está conformado por miembros calificados nombrados por Junta Directiva. Las calificaciones de riesgo no serán otorgadas individualmente por un

analista, ejecutivo, director o socio de FELLER RATE, Las calificaciones deben reflejar toda la información conocida y que el Consejo de Calificación estime relevante y consistente con los procedimientos y metodologías aplicables. Se debe utilizar personas que tengan el conocimiento apropiado y experiencia en el desarrollo de una opinión de riesgo para el tipo de crédito que se está evaluando.

5. Se mantendrán registros internos para sustentar las opiniones de riesgo durante un plazo mínimo de diez años. Este sustento incluirá antecedentes tales como estados financieros, memorias, estudios sectoriales, información especial entregada por el cliente, presentaciones al Consejo de Calificación, correos electrónicos relevantes, decisiones finales del Consejo de Calificación, informes de calificación y comunicados de prensa, entre otros.
6. Estos registros se encuentran almacenados en los servidores internos de FELLER RATE, con los debidos respaldos y tiempos de custodia.
7. Es de suma importancia mantener la independencia del trabajo de los equipos analíticos para lograr una labor confiable de alta calidad técnica y de los mayores estándares éticos. Asimismo, FELLER RATE valora el trabajo y la discusión en equipo, considerando que las deliberaciones de calificación deben estar libres de toda influencia y presión externa, y así como de cualquier elemento que afecte su independencia.
8. Exceptuando las calificaciones de riesgo que indiquen específicamente que no involucran seguimiento, toda vez que una calificación obligatoria será publicada, FELLER RATE monitoreará, y actualizará el rating asignado en forma continua e ininterrumpida, a través:
 - La revisión regular de la calidad crediticia del cliente;
 - Efectuar una revisión de la calificación tras conocer cualquier información que pueda, razonablemente, esperarse que resulte en una acción de calificación (incluyendo el retiro de una calificación), compatible con la metodología y procedimientos de calificación aplicables; y
 - La actualización oportuna de la calificación, sobre la base de los resultados de dicha revisión.
9. Cuando se pone a disposición del público las calificaciones otorgadas, se publicará si discontinúa, suspende o termina la calificación de un cliente u obligación. Se anunciará al público si suspende o termina la calificación de un cliente u obligación debiendo indicar la calificación que el cliente o emisión tenían al momento anterior al retiro.
10. Se tendrá un trato imparcial y honesto con los clientes, inversionistas, y otros partícipes del mercado y el público.
11. Se mantendrá altos niveles de integridad y la empresa empleará individuos respecto de los cuales haya evidencias de que presentan o pueden presentar faltas de integridad.
12. No se deberá, implícita o explícitamente, dar seguridades o garantías respecto de una calificación particular antes de la evaluación correspondiente. Esto no obsta a que se desarrollen los análisis prospectivos utilizados en las finanzas estructuradas y transacciones similares.
13. Se prohíbe realizar propuestas o recomendaciones relativas al diseño de productos estructurados que FELLER RATE califiquen.
14. El Encargado de Cumplimiento Corporativo, los jefes de área y el Presidente, en forma adicional a sus demás funciones, serán responsables de velar por el cumplimiento por parte de los miembros de las normas de este Código. Esto considera los siguientes aspectos globales de evaluación:
 - Rigurosidad en la aplicación del marco normativo interno
 - Independencia de los equipos de trabajo respecto del cliente.
 - Revisión de los respaldos asociados a la calificación.

15. Todo miembro de FELLER RATE que tome conocimiento de que otro colaborador efectúe o haya realizado conductas ilegales o contrarias a las contenidas en este Código, debe dar cuenta inmediatamente a su jefe inmediato, al Encargado de Cumplimiento Corporativo o al Presidente, según corresponda, de modo que puedan tomarse las medidas pertinentes.
16. No es necesario que los miembros de FELLER RATE sean expertos en materias legales. No obstante, se espera que informen las actividades que una persona razonable cuestionaría. Cualquier miembro que reciba información de que otro miembro podría estar actuando al margen de la ley está obligado a reportarlo al Encargado de Cumplimiento Corporativo o al Presidente, según corresponda. FELLER RATE prohíbe las represalias por parte de otros miembros y de FELLER RATE en contra de los miembros que, de buena fe, informen de este tipo de hechos.

VIII. POLÍTICAS PARA LA INDEPENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCESOS DE CALIFICACIÓN

A. POLÍTICAS GENERALES

1. Los miembros de FELLER RATE tienen el deber de conocer y actuar con estricto apego a la normativa vigente y aquella que se dicte en el futuro sobre las inhabilidades y conflictos de interés a que está expuesta como calificadora de riesgo. El Presidente o quien éste designe, será quien resuelva en última instancia cualquier duda, interpretación o solución a los eventuales conflictos de intereses que puedan surgir al interior de FELLER RATE.
2. Es obligación de los socios y del personal, interno y externo, estar oportuna y continuamente en conocimiento de las leyes, normativas, circulares y reglamentos que afectan el funcionamiento de una calificadora de riesgo, particularmente con respecto a los eventuales conflictos de interés. Para estos efectos y con el objeto de facilitar el entendimiento de las regulaciones que afectan el quehacer de FELLER RATE, existirá un profesional para realizar las consultas pertinentes. Esta persona tendrá el cargo de Encargado de Cumplimiento Corporativo y será nombrada por el Presidente de FELLER RATE.
3. La calificación de riesgo que se otorgue a un cliente no debe ser afectada por la existencia de una relación de negocios entre FELLER RATE y el cliente o cualquiera otra parte, o por la inexistencia de tal relación.
4. Los miembros de FELLER RATE informarán oportunamente a sus respectivos jefes inmediatos y al Encargado de Cumplimiento Corporativo, cualquier interés, actual o potencial, que tengan en un cliente o cliente determinado quienes, a su vez, comunicarán dicha situación al Presidente para que este arbitre las medidas necesarias señaladas a continuación.
5. Frente a cualquier conflicto de interés real o potencial, se adoptarán los procedimientos internos escritos y mecanismos para (1) identificar; y (2) eliminar o manejar y divulgar, según corresponda, cualquier conflicto de interés que pueda influenciar las opiniones y análisis que FELLER RATE realiza o los juicios y análisis de aquellos miembros que puedan ejercer una influencia sobre las decisiones de calificación.
6. La divulgación de los conflictos de interés, así como las decisiones adoptadas al respecto deberá ser completa, oportuna, clara, concisa, específica y destacada.
7. FELLER RATE revelará semestralmente, por medio de un comunicado de hechos relevantes, si los honorarios profesionales provenientes de un mismo cliente o su grupo económico, exceda el equivalente al 10% de sus ingresos totales de los últimos doce meses. La remuneración de FELLER RATE no dependerá de las condiciones o del resultado de las calificaciones otorgadas.

8. Los miembros de FELLER RATE no deberán comprometerse en transacción de títulos o derivados que presenten conflictos de interés con las actividades de calificación.
9. FELLER RATE rotará al menos cada tres años al equipo de analistas o analista asignado en el proceso de calificación de un valor, producto o entidad, así como también rotará al menos cada tres años a los analistas asignados para la revisión periódica de la metodología y procesos de calificación. Para tal efecto, el Encargado de Cumplimiento Corporativo, mantendrá un registro histórico de las rotaciones realizadas.

B. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

1. FELLER RATE dispondrá de mecanismos establecidos en el presente Código para la oportuna identificación, administración y revelación de los actuales y potenciales conflictos de intereses; incluyendo las actividades o actos que realicen sus funcionarios o empleados, miembros del Consejo de Calificación, Junta Directiva, que podrían eventualmente influir en los procesos de calificación.
2. Para la contratación de especialistas, tales como: corredores de bienes raíces, abogados, peritos, entre otros, el Encargado de Cumplimiento debe solicitar y revisar la declaración jurada simple en la cual señalarán si están en cumplimiento de la normativa que aplica a las calificadoras de riesgo respecto a si poseen interés en un cliente de acuerdo con la legislación y normativa vigente.
3. FELLER RATE garantizará que la compensación recibida por los funcionarios será independiente del resultado de las calificaciones otorgadas. Así como también la segregación de funciones del personal responsable de la negociación de la remuneración y de los miembros del Consejo de Calificación. Para tales efectos se dispondrá de descriptores de puestos con funciones determinadas, delimitadas y segregadas según con la naturaleza de cada puesto.
4. FELLER RATE mantendrá un sistema por el cual todo el personal responsable de ejecutar el proceso de calificación, dos veces al año, completará una declaración jurada simple en la cual señalarán si están en cumplimiento de la normativa que aplica a las calificadoras de riesgo, respecto a si poseen interés en un cliente de acuerdo con la legislación y normativa vigente y/o si han recibido regalos o donativos que excedan USD 30 (treinta dólares americanos). Asimismo, los miembros de FELLER RATE comunicaran en todo momento a sus jefes inmediatos, al Encargado de Cumplimiento Corporativo y/o al Presidente, cualquier situación que genere o pudiese generar algún conflicto de interés durante el proceso de calificación, especialmente cuando reciban regalos o donativos que excedan USD 30 (treinta dólares americanos).
5. El Encargado de Cumplimiento Corporativo coordinará y supervisará el procedimiento a que dé lugar las declaraciones juradas señaladas, que éstas sean prestadas con la periodicidad indicada, dejando un registro de ello.
6. Cada miembro de FELLER RATE será responsable de la veracidad de sus declaraciones juradas en el procedimiento de control de conflictos de interés. En caso de encontrarse con alguna de las inhabilidades señaladas anteriormente deberá reportarlo de inmediato a su jefe inmediato, Encargado de Cumplimiento Corporativo y/o Presidente, según corresponda, para que éste tome las medidas pertinentes para solucionar dicho conflicto de interés según lo indicado en las instancias de control (Punto VII.H) y así evitar comprometer la reputación, prestigio y credibilidad de la empresa.
7. En caso de duda por parte del trabajador en cuanto a encontrarse o no en alguna situación estimada como conflicto de interés con el cliente, deberá comunicarlo a su jefe inmediato, Encargado de Cumplimiento Corporativo y/o Presidente, según corresponda. El Presidente o quien éste designe, será quien resuelva en definitiva acerca de dicha situación y tome las medidas que estime necesarias para erradicar un actual o potencial conflicto de interés.
8. Aquellos miembros que participen activamente de algún grupo, partido político u otra entidad relacionada a FELLER RATE u organismo de carácter cívico o político, deberán informarlo al Presidente. Este determinará si su pertenencia a alguno

de ellos genera algún tipo de conflicto de interés que lo inhabilite para participar en el proceso de calificación de un cliente determinado.

C. POLÍTICAS PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIONES, DÁDIVAS, FAVORES Y REGALOS

1. Los miembros de FELLER RATE tienen prohibido pedir dinero, regalos, donativos, dádivas o favores a cualquiera entidad que hace negocios con FELLER RATE, asimismo, no les está permitido aceptar dinero, regalos o donativos que excedan USD 30 (treinta dólares americanos).
2. En caso de recibir regalos o donativos que excedan el valor señalado precedentemente, estos no podrán ser recibidos por los beneficiarios, quienes deberán informar al Encargado de Cumplimiento Corporativo y serán destinados a un fondo de bienestar común.
3. El Encargado de Cumplimiento Corporativo para efecto de gestionar los conflictos de interés que pudieran generarse por la recepción de regalos o donativos que excedan el valor USD 30 (treinta dólares americanos). coordinará y supervisará el procedimiento a que dé lugar las declaraciones juradas señaladas en el párrafo 1 de la sección E. POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN y párrafo 2 de la sección B. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, con el objeto a que sean prestadas con la periodicidad indicada, dejando un registro de ello.
4. Asimismo, todo dinero, regalo o donativo que sea enviado a los miembros de FELLER RATE, deberá ser registrado por el Encargado de Cumplimiento Corporativo para los efectos de transparencia, independiente del valor que estos tengan.

D. POLÍTICAS PARA LAS RELACIONES LABORALES

1. FELLER RATE se caracteriza por mantener y fomentar un clima laboral grato y propicio para el desarrollo de las relaciones laborales y humanas al interior de la organización, de manera que sus miembros se sientan satisfechos, partícipes y motivados en el ejercicio de sus labores.
2. En este contexto, FELLER RATE promueve un ambiente de trabajo de colaboración, respeto, tolerancia, confianza, participación y no discriminación entre los miembros, fomentando el desarrollo personal y profesional de cada trabajador como también de sus equipos de trabajo.
3. FELLER RATE considera la dignidad humana como un valor esencial e intrínseco de las personas, por lo cual sus miembros deben abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:
 - Maltratar o denostar de palabra, obra o psicológicamente a cualquier persona dentro de la empresa;
 - Efectuar acoso laboral o sexual en cualquiera de sus formas a los trabajadores de la firma. Se entiende que comete acoso sexual quien realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el trabajo.
 - Para estos efectos, se entiende que comete acoso laboral, el empleador o trabajador que realiza cualquier conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado en contra de otro trabajador, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el afectado su menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el trabajo.

- Realizar actos de discriminación tales como, distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, género, edad, estado civil, sindicación, religión, orientación sexual, y otras que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el trabajo y la ocupación.
4. Todo miembro que tome conocimiento directa o indirectamente de alguna de las conductas antes descritas, deberá reportarlo a su jefe inmediato, Encargado de Cumplimiento Corporativo o al Presidente, según corresponda.
 5. Si se comprueba que efectivamente al interior de la empresa, se están vulnerando o han sido transgredidas las prohibiciones establecidas en esta sección, se tomarán las acciones correspondientes para sancionar a los responsables, las que podrán ir desde una amonestación verbal o escrita hasta la desvinculación de la empresa.

E. POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN

1. Cada funcionario asignado, miembro del consejo o de Junta Directiva que participe en el proceso de calificación suscribirá, previo a iniciar cada proceso de calificación, una declaración jurada mediante la cual garantice el cumplimiento de los siguientes requisitos de independencia:
 - a) No hayan desempeñado cargos o prestado servicios de consultoría, en forma directa o por interpósita persona, en la entidad calificada, sus filiales, asociadas, subsidiarias, o su grupo económico durante los últimos doce meses.
 - b) No cuenten con participación accionaria, o posean valores o fondos de oferta pública, en forma directa o por interpósita persona, en la entidad calificada o su grupo de interés económico.
 - c) No cuenten con participación accionaria en forma directa o por interpósita persona, en los puestos de bolsa o entidades de banca de inversión que hayan participado en la estructuración de la emisión o producto, en las entidades que se desempeñan como fiduciarios de fideicomisos emisores, o de las entidades que hayan suscritos contratos de suscripción de los valores.
 - d) No sean funcionarios de la entidad calificada o su grupo de interés económico, ni de los puestos de bolsa o entidades de banca de inversión que hayan participado en la estructuración del producto o emisión, ni en las entidades que se desempeñan como fiduciarios de fideicomisos emisores, ni de entidades que hayan suscrito contratos de suscripción de los valores.
 - e) En caso de que en forma directa o por interpósita persona sean deudores de la entidad calificada o de su grupo de interés económico, los créditos deben haber sido otorgados en condiciones normales de mercado; y deben estar clasificados en la categoría A1 o A2 según el Reglamento para la Calificación de Deudores emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
 - f) No hayan sido integrantes de organismos de administración de la entidad calificada durante los últimos doce meses.
 - g) No formulen propuestas o recomendaciones, ya sea formal o informalmente, en relación con la configuración de valores o productos con respecto a los cuales esté previsto que la sociedad calificador emita una calificación. Y
 - h) No hayan recibido algún tipo de regalo o donativo que exceda USD 30 (treinta dólares americanos), durante la relación laboral con FELLER RATE.
2. FELLER RATE revisará los procesos de calificación en que participaron los funcionarios que han dejado de laborar, al menos durante los últimos dos años, si en el plazo de los siguientes seis meses al término de la relación laboral, estos funcionarios trabajan o prestan sus servicios profesionales para una entidad que FELLER RATE le proporciona o le ha proporcionado los

servicios de calificación u otro servicio complementario, el Encargado de Cumplimiento Corporativo activará la sexta instancia de control descrita en el punto H.III.3.

3. No se debe abstener o reprimir de adoptar una acción de calificación basada en el efecto potencial (económico, político o de otra índole) de esa acción sobre FELLER RATE misma, un cliente, un inversionista u otro partícipe del mercado.
4. Los miembros de FELLER RATE deben tener cuidado y aplicar un criterio profesional para mantener tanto la esencia como la apariencia de independencia y objetividad.
5. La determinación de la calificación sólo debe estar basada e influida por factores relevantes para el análisis del riesgo.

IX. POLÍTICAS PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y REVELACIÓN DE LAS CALIFICACIONES ASIGNADAS

1. FELLER RATE garantizará una difusión oportuna y generalizada de la información que publica, divulga o comunica, por lo que vigilará por que contengan los siguientes aspectos:
 - a) Claridad, suficiencia, transparencia y comprensibilidad de las nomenclaturas utilizadas y asignadas a las calificaciones otorgadas.
 - b) Revelación de los fundamentos que sustentan las calificaciones otorgadas.
 - c) Publicación en el sitio Web de una descripción de las etapas del proceso de calificación y los objetivos de las metodologías que utiliza.
 - d) Difusión de información histórica y ordenada sobre las calificaciones otorgadas, de manera que el público inversionista pueda entender el comportamiento histórico al menos de dos años de cada categoría y sus variaciones en el tiempo.
 - e) Educación al inversionista poniendo a su disposición, por medios escritos o electrónicos, información y material educativo dirigidos a promover que los inversionistas comprendan el objetivo y los fines de una calificación otorgada, su utilización en la toma de decisiones de inversión y las limitaciones en el alcance del proceso de calificación.
2. Se utilizará el sitio web oficial www.feller-rate.com para comunicar, de forma oportuna, amplia y transparente, las decisiones de calificación al público en general, exceptuando las calificaciones privadas. Dentro de la información comunicada estará la siguiente:
 - La lista completa con las categorías de riesgo vigentes asignadas a los distintos clientes e instrumentos que se califican.
 - Los informes de calificación relativos a cada cliente o valor de oferta pública calificado. En estos documentos se encuentran los análisis, tanto cuantitativos como cualitativos, que sustentan las calificaciones otorgadas.
 - Los informes de calificación (u otros documentos que FELLER RATE considere necesario) que se generen producto de una nueva calificación, un cambio de calificación o tendencia, o algún hecho relevante que afecte a un determinado cliente o instrumento. Estos documentos detallan los fundamentos que respaldan la asignación de la nueva categoría o la ratificación de la vigente.
 - Los criterios utilizados para realizar el cálculo de aquellos indicadores financieros cuya definición difiere del estándar utilizado en el análisis financiero tradicional. FELLER RATE presentará esta información dentro de cada informe de calificación. De igual forma, de realizar proyecciones de estados financieros para la asignación de categorías, FELLER RATE estipulará los supuestos considerados para su elaboración dentro del mismo informe.

- La evolución histórica de la calificación y tendencia de cada cliente o instrumento, especificando, al menos, las categorías asignadas durante los últimos dos años. Estos están incluidos en la página web que FELLER RATE destina para cada cliente y, simultáneamente, en la sección “Anexos” de los informes de calificación.
3. Adicionalmente, FELLER RATE pondrá a disposición del público general las metodologías de calificación y cualquier otra información que estime necesaria para la correcta interpretación de las calificaciones asignadas.
 4. FELLER RATE dará a conocer de forma oportuna sus decisiones de calificación respecto de las entidades y títulos que califica.
 5. FELLER RATE dará a conocer públicamente sus políticas de distribución de calificaciones, informes y actualizaciones.
 6. FELLER RATE indicará en cada una de sus calificaciones cuándo fue la última actualización.
 7. Excepto para las “calificaciones privadas”, entregadas sólo al solicitante, FELLER RATE dará a conocer al público, sobre una base no selectiva y sin cargos, cualquier calificación relativa a títulos públicamente emitidos, o clientes públicos si fuera el caso, así como cualesquiera decisiones subsecuentes de discontinuar tal calificación si la acción de calificación está basada en todo o parte sobre información relevante no pública.
 8. FELLER RATE publicará suficiente información acerca de sus procedimientos, metodologías y supuestos (incluyendo los ajustes a los estados financieros que se desvíen significativamente de los contenidos en los que han sido publicados por el cliente) de manera que los terceros puedan entender cómo FELLER RATE llegó a una calificación. Esta información incluirá (pero no estará limitada) el significado de cada categoría de calificación y la definición de incumplimiento o recuperación y el horizonte de tiempo que la se consideró en el análisis.
 9. FELLER RATE ayudará a los inversionistas comprender qué es una calificación y cuáles son sus limitaciones. Así, FELLER RATE indicará en sus informes de calificación las características y limitaciones de sus calificaciones, y el hecho de que FELLER RATE no audita ni verifica la información entregada por los clientes u originadores de los títulos que califica.
 10. Cuando sea factible y apropiado, antes de emitir o revisar una calificación, FELLER RATE dará a conocer al cliente la información crítica y las consideraciones principales sobre las que estará basada la calificación. Asimismo, con el propósito de llegar a una calificación certera, el cliente tendrá la oportunidad de clarificar cualquier probable hecho o concepto erróneo u otras materias que FELLER RATE quisiera hacer notar. Cuando, en circunstancias particulares FELLER RATE no haya informado al cliente antes de emitir o revisar una calificación, debe informarle tan pronto como sea práctico y, generalmente, explicar la razón de la tardanza.
 11. Con el objetivo de promover la transparencia y permitir que el mercado comprenda la relevancia de las calificaciones, cuando sea posible, se deberá publicar suficiente información acerca de las matrices de transición de calificación y las tasas históricas de incumplimiento de las categorías de ratings.
 12. FELLER RATE tiene como política general no hacer calificación sin la participación activa del cliente. En el evento que haga una excepción a esta regla, se divulgará las razones de su decisión y explicará que la calificación no es iniciada a solicitud del cliente.
 13. FELLER RATE dará a conocer en forma completa y pública, a través de su sitio web, cualquier modificación material de sus metodologías y prácticas significativas. Cuando sea factible y apropiado, la divulgación de tales modificaciones se efectuará antes de que se pongan en efecto, debiendo contar con una evaluación de los posibles efectos materiales sobre las calificaciones asignadas.
 14. FELLER RATE podrá divulgar al público inversionista las calificaciones que se asignen sobre valores de oferta pública cuya calificación no sea obligatoria, siempre que así lo determine el contrato suscrito con el cliente.
 15. FELLER RATE incorporará las siguientes leyendas a las publicaciones relativas a las calificaciones obligatorias otorgadas:
 - a. Emisiones objeto de calificación obligatoria y entidades autorizadas para realizar oferta pública:

“La calificación de riesgo emitida representa la opinión de la sociedad calificadoras basada en análisis objetivos realizados por profesionales. No es una recomendación para comprar, vender o mantener determinados instrumentos, ni un aval o garantía de una inversión, emisión o su emisor. Se recomienda analizar el prospecto, la información financiera y los hechos relevantes de la entidad calificada que están disponibles en las oficinas del emisor, en la Superintendencia General de Valores, bolsas de valores y puestos representantes.”

- b. Entidades aseguradoras objeto de calificación obligatoria:

“La calificación de riesgo emitida representa la opinión de la sociedad calificadoras basada en análisis objetivos realizados por profesionales. No es una recomendación para adquirir un determinado seguro ni un aval o garantía para una determinada entidad aseguradora. Se recomienda analizar la información sobre la entidad y el producto, disponible en las oficinas de la aseguradora y en la Superintendencia General de Seguros.”

16. FELLER RATE podrá divulgar al público inversionista las calificaciones que se otorguen a entidades públicas o privadas y a sus emisiones que no son de oferta pública, identificándolas que no corresponden a calificaciones obligatorias e incorporando una de las siguientes leyendas:

- a. Emisiones o entidades que no son objetivo de calificación obligatoria y no autorizados para realizar oferta pública:

“Esta calificación corresponde a una entidad que no está obligada a someterse a un proceso de calificación ni está autorizada para realizar oferta pública de valores. Esta calificación no es un ofrecimiento para emitir, colocar, negociar o comerciar valores.”

- b. Entidades autorizadas para realizar oferta pública de valores accionarios y que no están obligadas a someterse a un proceso de calificación de su capacidad crediticia:

“Esta calificación corresponde a una entidad autorizada para realizar oferta pública de valores accionarios únicamente. No está obligada a someterse a un proceso de calificación de su capacidad crediticia. Esta calificación no es una recomendación para emitir, colocar, negociar o comerciar valores.”

17. FELLER RATE divulgará a la Superintendencia General de Valores las calificaciones otorgadas mediante un comunicado de hecho relevante, el cual contendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Identificación de los valores, productos o entidad calificados.
- b) Calificación otorgada y su significado.
- c) Calificación anterior, si aplica.
- d) Indicación de si la nueva calificación otorgada implica una mejora o desmejora de la calificación respecto a la anterior.
- e) Fecha de la última información financiera utilizada e indicación de si es o no auditada.
- f) Número de la sesión, fecha del acuerdo del Consejo de Calificación y tipo de reunión (ordinaria y extraordinaria).
- g) Leyendas establecidas en el artículo 21 del REGLAMENTO SOBRE CALIFICACIÓN DE VALORES Y SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO.
- h) Informe de calificación

18. FELLER RATE publicará y mantendrá actualizada la información de las calificaciones otorgadas a través de su sitio Web <https://www.feller-rate.com/>. La publicación se realizará el mismo día en que se realice el Comunicado de Hecho Relevante ante la Superintendencia General de Valores.

19. La terminación anticipada del contrato, independientemente de sus causas, no será causal para evitar la modificación de una calificación obligatoria otorgada, en caso aplique. La calificación será modificada y comunicada a la Superintendencia General de Valores, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la terminación del contrato.

20. FELLER RATE registrará las calificaciones obligatorias otorgadas, sus modificaciones y los fundamentos respectivos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

X. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PRIVILEGIADA Y RESERVADA

1. FELLER RATE incorporará en los contratos que se suscriban con los clientes cláusulas que se refieran a la confidencialidad de la información, siempre que estas no impidan u obstaculicen que FELLER RATE pueda llevar a cabo su trabajo de conformidad con la normativa vigente y que la Superintendencia General de Valores tenga acceso irrestricto a la información que requiera.
2. Se considera información confidencial, privilegiada o reservada, aquella que aún no ha sido divulgada oficialmente al mercado por la compañía y que es capaz de influir en la cotización de los valores e instrumentos de esta. Incluye tanto aquella que ha sido puesta a disposición de FELLER RATE por sus clientes, empleados y autoridades reguladoras, o de cualquier otra fuente, como aquella que forme parte de los archivos y bases de datos de FELLER RATE, siempre que se trate de información no pública.
3. Este tipo de información puede haber sido entregada o estar almacenada en cualquier medio, incluyendo, pero no limitándose a, medios escritos, orales, electrónicos, fotocopias, faxes, películas, cintas de video, correo electrónico, mensaje de texto e Internet.
4. Los miembros de FELLER RATE no podrán compartir, discutir ni divulgar información alguna que tenga el carácter de confidencial, privilegiada o reservada o que no sea de dominio público con terceras partes, tales como familiares, amigos, socios, clientes e incluso otros empleados que no la necesiten para el desempeño de sus funciones.
5. En caso de dudas respecto al uso y carácter de una determinada información, se deberá consultar, en primer lugar, con su jefe directo, quien, de estimarlo necesario, lo comunicará al Encargado de Cumplimiento Corporativo y/o al Presidente. Sin una autorización explícita de uno de éstos deberá tratarse la información como si fuera confidencial, privilegiada o reservada.
6. FELLER RATE deberá proteger la naturaleza confidencial de la información compartida con ella por los clientes. Salvo que lo permita un acuerdo explícito con el cliente y sea compatible con las leyes y normativas aplicables, FELLER RATE y sus funcionarios no deben revelar información confidencial en ninguna circunstancia, salvo que exista un requerimiento de la Superintendencia a la información del cliente que requiera, lo cual debe quedar establecido en el respectivo contrato con el emisor.
7. FELLER RATE utilizará la información confidencial, privilegiada o reservada únicamente para fines relacionados con sus actividades de calificación o de conformidad con los acuerdos con el cliente.
8. Los miembros de FELLER RATE tomarán las medidas razonables para proteger toda la propiedad y registros que pertenecen o están en posesión de FELLER RATE contra fraudes, robos o uso indebido.
9. Los miembros de FELLER RATE tienen prohibición de comprometerse en transacciones de títulos cuando ellos posean información confidencial concerniente al cliente de esos títulos.
10. En la preservación de la información confidencial, los miembros de FELLER RATE deberán familiarizarse con las políticas internas de transacciones de títulos y periódicamente certificar su cumplimiento según se exija por dichas políticas. Las metodologías, el presente Código y el manejo de esta información no pueden ser compartidas con terceras personas, a menos que éstas ya sean públicas, a excepción de lo señalado en el párrafo anterior.
11. Los miembros de FELLER RATE no deben revelar selectivamente cualquier información no pública acerca de opiniones de calificación o posibles acciones futuras de calificación, exceptuando al cliente o los agentes designados por este.
12. Los miembros de FELLER RATE no deben compartir información confidencial, privilegiada o reservada confiada a la institución con funcionarios de cualquier entidad relacionada que no sea FELLER RATE. Los empleados no deben compartir información confidencial, privilegiada o reservada internamente excepto cuando sea necesario.
13. Los miembros de FELLER RATE no deben usar o compartir información confidencial, privilegiada o reservada para fines de transacción de títulos o para cualquier otro propósito, salvo para la conducción de los negocios de FELLER RATE.
14. Si se comprueba que efectivamente al interior de la empresa, se están vulnerando o han sido transgredidas las prohibiciones establecidas en esta sección, se tomarán las acciones correspondientes para sancionar a los responsables, las que podrán ir desde una amonestación verbal o escrita hasta la desvinculación de FELLER RATE.

XI. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE TRABAJO

1. FELLER RATE mantendrá la documentación de los procesos de calificación en medios electrónicos por un plazo mínimo de diez años.
2. FELLER RATE será responsable de la custodia, integridad y seguridad de la documentación utilizada durante el proceso de calificación.

XII. CONTROL DE CAMBIOS

#	Fecha	Numero de acta	No de Versión	Tipo de Cambio	Descripción del Cambio
1	Octubre/2024		01	Creación	Creación del documento.
2	Febrero/2025		02	Modificación	Ajustes a los requerimientos normativos exigidos por la SUGEVAL.
3	abril/2025		03		Ajustes por requerimiento de SUGEVAL